



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS FORMA CG - 1A  
MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

7.3. 532.19

Asunto: Autorización de inicio de construcción.

000960

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

[Redacted]  
Apoderado Legal de FRBC-PC Club Dos, S. de R.L. de C.V.  
[Redacted]  
[Redacted] Ciudad de México.

3.09.19

Me refiero a los trámites que realiza ante la Dirección General de Puertos a nombre de su representada, a efecto de obtener el inicio de construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.40.18 de 11 de octubre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria, le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 36,022.434 m<sup>2</sup> de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en: Construcción de seis rompeolas paralelos a la costa a base de bolsacretos en el núcleo y roca en las capas secundaria y coraza (arrecifes artificiales), ocupando un área de 2,651.885 m<sup>2</sup>, dos escolleras, a base de bolsacreto y roca, con longitudes de 32 y 35 m, respectivamente, en la boca de la Laguna de Morales, ocupando un área de 284 m<sup>2</sup> y obra de relleno y protección de la costa, la cual se realizará mediante la colocación de geocilindros rellenos con arena de mar para conformar dos dunas artificiales, en una longitud de 942.06 m a lo largo de la costa, misma que implicará un relleno de aproximadamente 27,000 m<sup>3</sup> de arena, ubicados en el Puerto de Cancún, Estado de Quintana Roo.

de eliminar  
el artículo 116 de la LFTAIIP  
+ palabras con tener  
la LFTAIIP

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la Condición Cuarta del título mencionado en el párrafo precedente, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** Se autoriza a la empresa FRBC-PC Club Dos, S. de R.L. de C.V., la construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.40.18 de 11 de octubre de 2018, señalado en el proemio, localizadas en el Puerto de Cancún, Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDA.** La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de [Redacted] meses, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de las mismas, sin previa autorización de esta Secretaría.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**TERCERA.** La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

**CUARTA.** La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

**QUINTA.** Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio SGA/DGIRA/DG/07797 de 20 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEXTA.** Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

**SEPTIMA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.40.18 de 11 de octubre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en: Construcción de seis rompeolas paralelos a la costa a base de bolsacretos en el núcleo y roca en las capas secundaria y coraza (arrecifes artificiales) y dos escolleras, a base de bolsacreto y roca, localizados en el Puerto de Cancún, Estado de Quintana Roo, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente  
La Directora General



Claudia Cynthia Sánchez Porras

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.  
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.

AJL/MRI/OCO  
FRBC-PC Club Dos, S. de R.L. de C.V.  
Inicio de construcción